

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de ejecución de medidas judiciales «Renasco» (Madrid)
FECHA DE LA VISITA	13 de diciembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo y un técnico externo
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se mantuvieron encuentros con el Director, así como con diversos trabajadores del centro. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención sanitaria prestada a los menores.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - A pesar de que el centro había sido pintado recientemente, pudieron observarse numerosas humedades, desconchones y, en menor medida, agujeros en la pared y áreas oxidadas.

SUGERENCIA Reparar los desperfectos existentes en las instalaciones del centro (humedades, desconchones, paredes rotas y zonas oxidadas).

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Está prevista la realización de obras de mejora. En una comunicación posterior, se informa de que ya se ha notificado la orden de ejecución de la obra y se prevé acometerla en el ejercicio 2019.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Las llamadas de los menores deben hacerse desde el despacho del educador y en presencia de éste.

SUGERENCIA En tanto no se lleve a término la instalación de cabinas telefónicas en el centro, garantizar la intimidad de los menores en sus comunicaciones telefónicas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El centro se ha dotado de teléfonos con auricular inalámbrico para que los menores puedan realizar llamadas con adecuado nivel de intimidad. En comunicación posterior se remite la Circular 3/2018, relativa a la realización de llamadas con los nuevos terminales adquiridos por el centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Las puertas de las habitaciones se cierran con llave, lo que dificultaría una rápida apertura de todas las puertas en caso de emergencia, especialmente si esta se produce en horario nocturno, con escaso personal.

Observación a la conclusión: A la vista del personal existente y de la distribución de los distintos hogares en el inmueble no se formula por el momento Sugerencia. Sin embargo, sería deseable que, si se realizan reformas en el futuro, se cambiasen las cerraduras de las puertas para instalar un sistema que permita una apertura rápida en caso de emergencia, preferiblemente un sistema de apertura automática.

Respuesta a la conclusión: Las dimensiones del centro permiten una evacuación rápida en caso de urgencia por lo que no se prevé, a corto plazo, instalación de un sistema automático de apertura de puertas.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - El sistema de videovigilancia cubre la zona perimetral y algunos pasillos interiores, pero la mayor parte del centro no cuenta con cámaras.

SUGERENCIA

Extender la cobertura del sistema de videovigilancia a todas las dependencias en las que puedan permanecer los menores, con excepción de las habitaciones y los cuartos de baño. Asimismo, sería conveniente que la grabación incorporase audio.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se prevé evaluar económicamente esta sugerencia para asumirla en el corto o medio plazo.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - No existen protocolos de seguridad para garantizar la indemnidad de las grabaciones.

SUGERENCIA

Dotar al centro de un protocolo de seguridad para garantizar la indemnidad de las grabaciones, donde se establezca el tiempo de conservación de las mismas y la extracción y conservación de aquellas imágenes que reflejen cualquier incidente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El centro cuenta con un protocolo para garantizar la indemnidad de las grabaciones, así como el tiempo de mantenimiento de las mismas y las personas autorizadas a su acceso.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Se realizan numerosas actividades y programas en los que participan los menores. Cada menor tiene asignadas actividades específicas según su programa y su proyecto de futuro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

7 - El centro no cuenta con programas de ocupación profesional pero sí con talleres prelaborales: jardinería, carpintería y mantenimiento de edificios. Estos talleres no tienen reconocimiento oficial pero se les proporciona a los menores un certificado del centro que indica los talleres que han realizado.

Observación a la conclusión: Esta cuestión ha sido remitida al Área de Empleo, Educación y Cultura del Defensor del Pueblo por exceder del ámbito competencial del MNP y por si se estima oportuno realizar cualquier actuación.

Respuesta a la conclusión: La finalidad de los talleres prelaborales desarrollados en el centro no es acreditar la formación impartida, sino desarrollar habilidades básicas para reforzar la empleabilidad futura de los menores y jóvenes.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Refiere el personal del centro que, hasta ahora, cuando un menor estaba inscrito en un recurso formativo y era expulsado (por ejemplo, 15 días), acudía al CREI (Centro Regional de Enseñanzas Integradas) mientras duraba la sanción, sin necesidad de matrícula. Actualmente exigen desmatricular al menor de su recurso, para matricularlo en el CREI y, después, volver a hacer toda la tramitación de vuelta. Ello les supone realizar numerosas gestiones, que pueden demorarse varios días, para una solución de pocos días.

Respuesta a la conclusión: Se trasladará al CREI la petición de agilizar los procedimientos de matriculación de los menores internos que son expulsados temporalmente del recurso formativo externo.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Un médico externo acude al centro varios días por semana, aunque en el momento de la visita se encontraba de baja laboral.

SUGERENCIA

Garantizar que los menores disfrutan de una adecuada asistencia médica dentro del centro, cubriendo, en su caso, las bajas laborales del personal sanitario y asegurando que, cuando los menores lo solicitan, sean atendidos con razonable celeridad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha contratado a un sustituto, que se ha incorporado a la actividad en el primer trimestre de 2018.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Se dispone de un formulario de parte de lesiones pero solo se da copia a los menores si estos lo solicitan expresamente. De lo contrario, se guarda en su expediente.

SUGERENCIA

Facilitar siempre copia a los menores de los partes de lesiones que les afecten.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se comunica a todos los centros de ejecución de medidas judiciales que se haga efectiva esta sugerencia.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - El centro no cuenta con asistencia psiquiátrica. En caso de urgencia, se consulta telefónicamente a un psiquiatra de una empresa externa.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Asegurar que, si se precisa una intervención urgente, esta se realice en persona y no telefónicamente, especialmente si se trata de una urgencia psiquiátrica.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Si se requiere una intervención psiquiátrica se deriva al sistema general sanitario. Si la valoración debe ser urgente se recurre al servicio de la empresa contratada. Si se precisa una respuesta inmediata, se deriva al 112.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - El personal refiere que los registros regulares (a la entrada al centro tras cualquier salida) no se realizan con desnudo integral, pero los menores deben quitarse toda la ropa, incluida la ropa interior.

SUGERENCIA Aclarar la diferencia de apreciación entre un registro con desnudo integral y la práctica llevada a cabo en el centro y garantizar que, en todo caso, siempre que se realicen este tipo de registros exista autorización expresa por parte del Director y comunicación previa al Juez de Guardia, así como que se informe a este último del resultado del registro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El menor o joven nunca descubre el cuerpo en su totalidad.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Según el personal del centro, si una sujeción mecánica se alarga más de hora y media, se avisa al 112. Sin embargo, la documentación mostró varios casos en los que se había superado ese margen temporal sin que constase el aviso al 112.

SUGERENCIA Procurar que las sujeciones mecánicas no se prolonguen más allá de media hora y, en el caso de que fuera imprescindible que durasen más tiempo, ponderar la posibilidad de emplear otros métodos de sujeción (lazos, cinturones textiles de contención o correas homologadas, adaptando el número de puntos al grado de agresividad).

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se estudiará el posible uso de medios alternativos a las esposas en caso de contenciones prolongadas.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - El centro cuenta con un libro de contenciones mecánicas que recoge las hojas de registro de las sujeciones, pero estas no se cumplimentan correctamente en todos los casos.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que el seguimiento y supervisión de la aplicación de una medida de contención se realice de manera sistemática y se anoten todas las contenciones y todas las vicisitudes relacionadas con la misma en las hojas de seguimiento, incluyendo los motivos que justifiquen el mantenimiento de una medida de contención, especialmente en aquellos casos en los que se aprecie que el menor se encuentra ya tranquilo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dan instrucciones para que se anoten de manera sistemática todas las vicisitudes relacionadas con las contenciones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Según el personal, cuando se aplican medidas de contención, siempre se informa al médico, que acude a realizar el seguimiento de la medida. Se señala que el médico puede ver al menor sin presencia de personal de seguridad, pero debe autorizarlo el Director. La hoja de seguimiento de la medida no incluye un apartado específico para dejar constancia del seguimiento por parte del médico.

Respuesta a la conclusión: No se refleja en el Registro de Supervisión de Aplicación de Medios de Contención el control llevado a cabo por el médico, ya que queda acreditado en otros lugares y soportes documentales, como el informe médico.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - El centro cuenta con libros en los que se registran todas las sanciones que se imponen. Existe un libro para sanciones graves y muy graves, y otro para sanciones leves. Igualmente existe un libro de registros de las comunicaciones que se mantienen con los jueces, los fiscales y los abogados. Estos registros no están informatizados, si bien el centro cuenta con ficheros informáticos de los expedientes y de algunos de los registros que mantiene (visitas autorizadas, pertenencias, intervención con los menores, etc.).

Respuesta a la conclusión: Se evaluará la informatización de los libros de registro de sanciones disciplinarias.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - En 2017 (hasta la fecha de la visita) se habían impuesto 271 sanciones por faltas leves y 107 sanciones por faltas graves o muy graves. Estas cifras parecen un tanto elevadas, dado el número de plazas del centro.

Respuesta a la conclusión: El número de sanciones impuestas es proporcionado si se tiene en cuenta el número de menores que anualmente cumple medidas en el centro.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - En los expedientes disciplinarios, a los trabajadores del centro que participan en su elaboración, se les identifica con su número, en lugar de su nombre o solo con su firma.

SUGERENCIA

Indicar el nombre de los trabajadores que participan en la elaboración de los expedientes disciplinarios de manera que puedan ser identificados por parte de los interesados en el procedimiento.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La normativa no exige expresamente que la identificación deba ser nominal.

Seguimiento de resolución Se reitera sugerencia. Se rechaza nuevamente alegando los mismo motivos.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - El personal considera que hay un buen ambiente entre los menores y entre los trabajadores, que forman un buen equipo, pero refieren sufrir sobrecarga laboral y precariedad laboral.

Observación a la conclusión: Esta cuestión ha sido también remitida al Área de Empleo, Educación y Cultura del Defensor del Pueblo por exceder del ámbito competencial propio del MNP.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

20 - Según el personal, el ingreso de los menores extranjeros no se comunica a las autoridades consulares de los países de procedencia de los menores, salvo en algunos casos como, por ejemplo, cuando proceden de Colombia. En los demás casos, únicamente se comunica si el menor lo solicita.

Observación a la conclusión: Se ha solicitado conocer la razón por la que se emplean distintos criterios en función de la nacionalidad de los menores.

Respuesta a la conclusión: El Consulado de Colombia es el único que solicita información sobre los menores originarios de su país que cumplen condena en el centro. Para trasladar dicha información se recaba autorización del menor o de sus representantes legales.

Fecha actualización información 12/07/21

21 - No existe un sistema organizado para la interposición de quejas, ni libro de registro de las mismas.

SUGERENCIA

Dotar al centro de un libro en el que queden consignadas las quejas interpuestas (incluidas las quejas orales) e informar siempre a los menores de la manera de interponerlas, además de facilitar siempre copia de las peticiones o quejas que presenten de manera que, ante una posible demora o falta de respuesta, puedan acreditar su presentación y fecha de la misma.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha habilitado un libro oficial donde se recogen las quejas de los menores tanto por escrito como orales. Se guarda copia de ellas y se da una copia al menor o familia que la presenta.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.